



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

## Memorando No. 816-GAyF-2021

**PARA:** ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES  
SUBGERENCIA DE SUMNISTROS MATERIALES Y COMPRAS

**DE:** LIC. EDWIN MEDINA  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**ASUNTO:** REMISION PARA CERTIFICACION CPC

**Fecha:** 17 de febrero del 2021

Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

**Contrato No. 158-2019, Contrato de servicios de manejo acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios para Clínica Maternidad de Villanueva, suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. DE R. L. DE C. V.**

- Valor de Contrato inicial: L. 24,000.00
- Plazo Ultimo de ejecución de Adendum contrato: 01 de enero del 2021 al 28 de febrero del 2021
- Ultima ampliaciones aprobadas:
  - ✓ Certificación 1416/09-12-2020 ampliación de tiempo de ejecución de contrato (28/02/2021).
- Se adjunta Memorando 031-Biomed-2021, emitido por el Departamento de Biomédica Nacional, solicitud de ampliación de contrato de servicios de la Clínica de Clínica Maternidad de Villanueva.
- Se adjunta Memorando 238-SGP-2021, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios de mantenimiento por 3 meses.
- Se adjunta Memorando 997-GAyF, de solicitud de Dictamen Legal.
- Se solicita ampliación en vista que proceso LPN 021-2020, Contrato de servicios de manejo acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios, se declaró desierta según Resolución CI IHSS-GAyF-No.002/04-01-2021 y por lo que iniciara un nuevo proceso.

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de 3 meses a partir del 01 de marzo del 2021 al 31 de mayo del 2021.

**Nota: no se adjunta copia del último Adendum de vigencia de 01 de enero al 28 de del 2021, en vista que está en gestión de firma.**

Atentamente,

C/c: **Dirección Ejecutiva**  
**Unidad Normas y Seguimiento**

Archivo EOM/David 17/2/2021 08:05:38

*maire*  
[Handwritten signature and stamp]



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO  
DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA

BIOMED-031-2021

Tegucigalpa, M.D.C. 08 de Febrero del 2021

PARA: **LIC. EDWIN MEDINA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: **ING. ISAAC MILLARES**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA NACIONAL

ASUNTO: **Solicitud de ampliación de vigencia de contrato No. 158-2019**

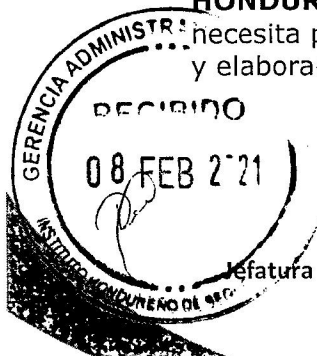


Por medio del presente se recomienda realizar el proceso de prórroga del Contrato suscrito con la empresa Incineradores de Occidente, empresa encargada del manejo, acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infecciosos que genera el IHSS en La Clínica Periférica Villanueva, ya que el IHSS no cuenta en esta zona con los equipos especializados para poder realizar el tratamiento adecuando de estos materiales que son potencialmente peligrosos, por lo que es vital la no suspensión del servicio.

Se remite el dictamen técnico y disponibilidad presupuestaria en relación a la ampliación al contrato suscrito con la empresa Incineradores de Occidente por los meses de Marzo, Abril y Mayo 2021.

No. de Contrato	Ubicación	Descripción	meses	Mensual	Total
No. 158-2019	Clínica Villanueva	Servicios de manejo, transporte y destrucción de desechos	3	L.6,000.00	L.18,000.00

Se solicita la ampliación en seguimiento a la Resolución CI IHSS GAYF No. 450/01-02-2021 donde instruye a la Gerencia Administrativa realizar el proceso de Licitación Pública Nacional **CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**", considerando el tiempo que se necesita para el proceso de publicación, recepción de ofertas, evaluación, adjudicación y elaboración de contratos.



Jefatura de Biomedica Nacional, Dirección Médica, Noveno piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-2620

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

997-Arg  
816-C



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Se indica que la ampliación de tres meses del contrato No. 158-2019 equivale a un 75% de la vigencia original del contrato (4 meses, 01 marzo 2019- 30 de junio 2019), acumulando en adendas 23 meses equivalentes a un 575% de la vigencia original. Se indica que de ser necesarios los adendum realizados hasta el momento, solicitarlos a la Unidad de Asesoría Legal, así mismo el visto bueno del CPC al área pertinente.

CC: Dra. Bessy Alvarado/ Directora Médica Nacional  
Archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", considerando el tiempo que se necesita para el proceso de publicación, recepción de ofertas, evaluación, adjudicación y elaboración de contratos.



Ing. Jose Isaac Millares  
Jefe del Departamento de Biomedica Nacional

CC: Dirección Médica Nacional



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

## MEMORANDO No. 997-GAyF-2021

PARA: **Aboga. José Alberto Pradal**  
Jefe Unidad de Asesoría Legal

DE: **Lic. Edwin Orlando Medina**  
Gerente Administrativo y Financiero

ASUNTO: **Solicitud de Dictamen Legal**

FECHA: 12 de febrero del 2021



Por medio de la presente se solicita opinión Legal referente a Memorando No. 031-BIOMED-2021 remitido por el Jefe del Departamento de Biomédica Nacional el Ing. Isaac Millares, en el cual solicita la ampliación de contrato de la empresa **Incineradores de Occidente S. DE R. L. en la Clínica de Villanueva**, por un periodo de cinco (3) meses a partir del 01 de marzo del 2021 al 31 de mayo del 2021 por un costo de L. 18,000.00 (Dieciocho Mil Lempiras Exactos), para realizar los servicios de recolección y manejo de residuos Hospitalarios.

- En vista que proceso LPN 021-2020, "Contratación de servicios de manejo, acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios para el Hospital Regional del Norte, Clínica Periférica Villanueva, Clínica de Rehabilitación Orquídea Blanca del IHSS" se declaró desierta según Resolución CI IHSS-GAyF-No.002/04-01-2021 y por lo que iniciara un nuevo proceso.
- Se adjunta copia de Memorando No.031-2021, de solicitud de ampliación de Adendum de Contrato No. 158-2019 de vigencia 01 de marzo del 2021 al 31 de mayo del 2021.
- Copia Disponibilidad presupuestaria Memorando No. 238-SGP/IHSS-2021.

**Nota: no se adjunta copia del último Adendum en vista que está en gestión de firma.**

Atentamente,

C/c:  
**Dirección Ejecutiva**  
**Unidad Normas y Seguimiento**

Archivo  
EOM/David  
12/2/2021 08:28:47



Instituto Hondureño de Seguridad Social  
 Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No 1416/09-12-2020

**CERTIFICACIÓN**

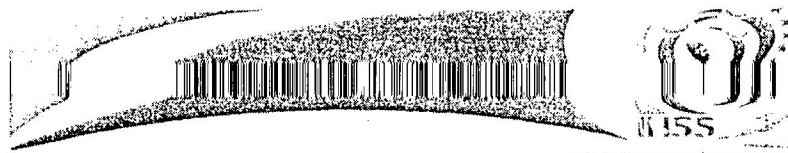
La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica a **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1416/09-12-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No 582 de fecha 9 de diciembre de 2020 que literalmente dice: **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1416/09-12-2020.** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM 025-2014 y PCM-046-2014 de fechas 15 de enero 10 de abril 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el Presidente de la Republica en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés publico, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto No.266-2013 contenido de la Ley para Optimizar la Administración Pública Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubre las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud Régimen del Seguro de Previsión Social Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que por la naturaleza en los hospitales y clínicas regionales del Instituto Hondureño de Seguridad Social se generan residuos hospitalarios a los cuales se les debe dar un tratamiento diferente en su recolección, acarreo e incineración con el fin de garantizar seguridad en el medio hospitalario y de la población. **CONSIDERANDO (5):** Que con el propósito de un adecuado manejo de los residuos hospitalarios en las diferentes hospitales y clínicas regionales del Instituto Hondureño de Seguridad Social la Comisión Interventora ha venido autorizando la prórroga de los contratos suscritos con la empresa incineradores de Occidente S de RL de CV, por el servicio de recolección de desechos hospitalarios en la zona norte de país siendo el historico para el año 2019 el siguiente:

Resolución	Contrato	Concepto del servicio	Monto Mensual	Vigencia	
				De	Hasta
CI IHSS-GAYF No. 1175/09-12-2018	158-2019	Clinica de Maternidad de Villanueva Total	L2,500.00 L2,500.00	01/01/2019	31/12/2019
CI IHSS-GAYF No. 1427/09-12-2018	158-2019	Unidad Hospitalaria Clinica de Maternidad de Villanueva Totales	L6,000.00 L6,000.00	Monto por los cuatro (4) meses L24,000.00	01/03/2019 30/09/2019
CI IHSS-GAYF No. 56/026-09-2019	158-2019	Unidad Hospitalaria Clinica de Maternidad de Villanueva Total	L6,000.00 L6,000.00	Monto por los cuatro (4) meses L24,000.00	01/03/2019 31/10/2019
CI IHSS-GAYF No. 1108/23-10-2019	158-2019	Unidad Hospitalaria Clinica de Maternidad de Villanueva	L6,000.00	Monto por los dos (2) meses L12,000.00	01/11/2019 31/12/2019
<b>TOTALES</b>			<b>L6,000.00</b>	<b>L12,000.00</b>	



Comisión Interventora, Decimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
 Telefono (504) 2222-8413

*[Handwritten mark]*



Resolución	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los dos (2) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI/HSS-GAYF No.1447/17-12-2020	104-2019	Clinica de Maternidad de Villanueva	L6,000.00	L12,000.00	01/01/2020	31/03/2020
<b>TOTALES</b>			<b>L6,000.00</b>	<b>L12,000.00</b>		

Resolución	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los tres (3) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI/HSS-GAYF No.156/20-01-2020	106-2019	Clinica de Maternidad de Villanueva	L6,000.00	L18,000.00	01/04/2020	30/06/2020
<b>TOTALES</b>			<b>L6,000.00</b>	<b>L18,000.00</b>		

Resolución	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los tres (3) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI/HSS-GAYF No.089/20-08-2020	106-2019	Clinica de Maternidad de Villanueva	L6,000.00	L18,000.00	1/08/2020	30/09/2020
<b>TOTALES</b>			<b>L41,500.00</b>	<b>L126,000.00</b>		

Resolución	Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Monto por los tres (3) meses	Vigencia	
					De	Hasta
CI/HSS-GAYF No.114/01-10-2020	106-2019	Clinica de Maternidad de Villanueva	L6,500.00	L19,500.00	1/10/2020	31/12/2020
<b>TOTALES</b>			<b>L6,500.00</b>	<b>L19,500.00</b>		

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante Memorando No BIOMED-380-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por el titular de la Jefatura del Departamento de Biomedica Nacional recomienda a JIJUJ de la Gerencia Administrativa y Financiera realizar el proceso de prórroga de contrato suscrito con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L de C.V., empresa encargada de acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligrosos e infecciosos que genera la Clínica de Maternidad de Villanueva ya que el IHSS no cuenta en esta zona con los requisitos especializados para poder realizar el tratamiento adecuado estos materiales que son potencialmente peligrosos por lo que es vital la no suspensión.

Contrato	Unidad Hospitalaria	Monto Mensual	Vigencia	
			De	Hasta
106-2019	Clinica de Maternidad de Villanueva	L6,500.00	1/01/2021	31/03/2021

**CONSIDERANDO (7):** Que mediante Memorando No 3425-SGP/IHSS 2020 de fecha 23 de noviembre de 2020 emitido por el titular de la Sub Gerencia de Presupuesto, informa al titular de la Gerencia Administrativa y Financiera la asignación de disponibilidad presupuestaria para la prórroga de contratos con la empresa Incineradores de Occidente S. de R.L de C.V., en el rubro de servicios de recolección e incineración de desechos sólidos para los siguientes contratos:

No. De contrato	Ubicación	Vigencia	Monto	Solicita por 2 meses
157-2019	Hospital Regional del Norte	Renovar por 2 meses enero y febrero 2021	L35,000.00	L70,000.00
59-2019	Clinica Villanueva	Renovar por 2 meses enero y febrero 2021	L5,500.00	L11,000.00
169-2019	Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación San Pedro Sula	Renovar por 2 meses enero y febrero 2021	L5,500.00	L11,000.00
205-2020	Clinica Penténcia Calcuties y Clinica Regional el Progreso	Renovar por 3 meses enero y febrero 2021	L14,000.00	L28,000.00
<b>Total</b>				<b>L131,000.00</b>

Se consignó recursos en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2021 en el objeto del gastos (23500) limpieza, aspeo y fumigación por el monto de TRESCIENTOS ONCE MIL LEMPIRAS (L311,000.00).

**CONSIDERANDO (8):** Que la Unidad de Asesoría Legal emitió dictamen legal de conformidad a lo establecido al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO (9):** Que en atención de lo antes descrito, el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera en

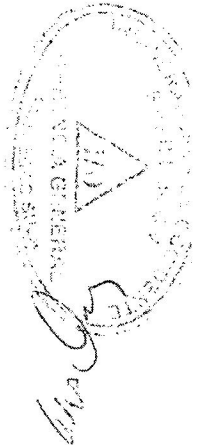


ADENDUM NÚMERO SEIS (6) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, ACARREO E INCINERACIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN LA CLÍNICA DE MATERNIDAD DE VILLANUEVA CORTES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014, publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte la señora **ADA GEORGINA DÍAZ VARELA**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1968-02047, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y con RTN No. 0501-1968-020472, quien actúa en su condición de **Gerente General** de Sociedad Mercantil **INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V.**, según Testimonio del Instrumento Público No. 1464 de fecha 16 de agosto del 2019, autorizado ante los oficios del Notario **Humberto Domínguez Aguiluz** e inscripto bajo la Matrícula 42805, inscrito con representación 89659 en fecha 22 de agosto del 2019 en Registro Mercantil Centro y Asociado de la ciudad de San Pedro Sula, y la Sociedad Mercantil **INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.**, inscrita bajo el Número 28, Folio 356 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, con RTN de la Empresa No. 05019003083852, y quien para los efectos del presente ADENDUM se denominara "EL PROVEEDOR"; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO SEIS (6) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, ACARREO E INCINERACIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN LA CLÍNICA DE MATERNIDAD DE VILLANUEVA CORTES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.- **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición con que actúa que mediante **Resolución No. CI IHSS-GAYF No.1134/01-10-2020** de fecha 1 de octubre de 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en el Memorando No.11052-GAyF-2020 de fecha 1 de octubre del 2020, donde solicita la prórroga de plazo del contrato suscrito con la empresa **INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.**, empresa encargada del manejo, acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligroso e infeccioso que genera el IHSS, en la clínica periférica de Villanueva, basada en las justificaciones emitidas por el Departamento de Biomédica, visto bueno de la Dirección Médica Nacional, detallada de la siguiente manera:

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



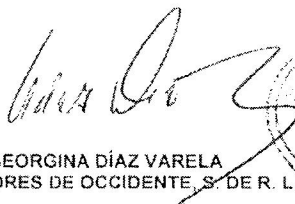
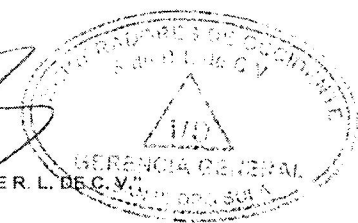
74



No	contrato	Unidad Hospitalaria	Monto	Monto por los	Vigencia	
			Mensual	tres (3) meses	de	hasta
1	158-2019	Clínica de Maternidad de Villanueva	L.6,000.00	L.18,000.00	1-10-2020	31-12-2020

Por lo que se modifica las **CLÁUSULA CUARTA** y **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, ACARREO E INCINERACIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN LA CLÍNICA DE MATERNIDAD DE VILLANUEVA CORTES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.**, las cuales se leerá así: **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá un valor mensual de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS L.6,000.00**, haciendo un monto total por los tres (3) meses de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)**, que se pagará de conformidad a los tramites de pagos ya establecidos por el Instituto.- **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrán una vigencia de tres (3) meses contado a partir del **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL 2020 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2020**, por lo que deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, acorde a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado; quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **ADA GEORGINA DÍAZ VARELA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente **ADENDUM**. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Adendum Número Cinco (5), en forma duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte


  
**DR. RICHARD ZABLAH ASFURA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS**


  
**SRA. ADA GEORGINA DÍAZ VARELA**  
**"EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V."**

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera  
 Dirección Médica Nacional  
 Hospital Regional del Norte  
 Departamento de Presupuesto  
 Auditoría Interna RM

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

9/11/2020

5:01 PM

**CONTRATO DE PRESTRACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, ACARREO E INCINERACION DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN LA CLINICA DE MATERNIDAD DE VILLANUEVA, CORTES; CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V. Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), No.158-2019.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA** mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia hondureño con tarjeta de identidad No.0801-1944-02465, RTN 08019003249605 y de este domicilio actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personalidad Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 10 de Mayo de 1959 publicado en la Gaceta, diario oficial de la República de Honduras con fecha 3 de Julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de Enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos No. PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014 PCM-049-2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República el 17 de Enero, 3 y 30 de mayo del 2014 y 4 de Agosto del 2014 respectivamente, con oficinas administrativas en el Barrio Ayojo de Tegucigalpa y RTN del IHSS No.0801-9003249605 quien para los efectos de este Contrato se denominara "**EL INSTITUTO**" y la señora **ANA CRISTINA CASTELLANOS DE PANCHAME** hondureña mayor de edad, casada, Abogada y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1601-1970-00759, con RTN No.16011970007596 quien actúa en su condición de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad Mercantil denominada **INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C. V.**, inscrita bajo el número 28, folio 355 en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, con RTN de la empresa No. 05019000083852 con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios conforme a la Constitución de la Sociedad y quien para los efectos del presente contrato se denominara "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTRACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, ACARREO E INCINERACION DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN LA CLINICA DE MATERNIDAD DE VILLANUEVA, CORTES; CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V. Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición con que actúa que mediante Resolución No. CI IHSS-GAYF No.142/28-02-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, la Comisión Interventora dio por recibido y aprobada la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No.2415-GAYF-2019 de fecha 28 de febrero de 2019 para la autorización de suscripción de contrato con la empresa **INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V.**, a fin que brinde los servicios de Acarreo e

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Incineración de Desechos Hospitalarios en la Clínica de Maternidad de Villanueva, Cortes, por un periodo de 4 meses a partir del 1 de marzo al 30 de junio de 2019 por lo que autorizó a la Dirección Ejecutiva para que suscriba dicho contrato **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** "EL PROVEEDOR" se compromete a: 1) Recolectar, acarrear e incinerar todos los desechos hospitalarios bioinfecciosos que se produzcan en la Clínica de Maternidad de Villanueva, Cortes, incluyendo los que se puedan producir en situaciones especiales de sobre producción una vez por semana, el día jueves; 2) "EL PROVEEDOR" será el único encargado de aportar el personal necesario para la prestación del servicio, quien se desplazara a la Clínica de Maternidad de Villanueva, Cortes; 3) "EL PROVEEDOR" está obligado a la capacitación de su personal, así como asegurarse que los mismos usen el equipo de protección (Overol, guantes, botas de hule, mascarilla, gorro); 4) "EL PROVEEDOR" asumirá la condición de patrono de los trabajadores que contraté para la prestación del servicio; 5) "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener las unidades en que transporta los desechos hospitalarios en buenas condiciones de funcionamiento y con toda la documentación legalizada para que pueda prestar este servicio; 6) "EL PROVEEDOR" se compromete de exonerar a la Clínica de Maternidad de Villanueva, Cortes por reclamos a terceros con relación al destino final de los desechos médicos peligrosos producidos en dicha Clínica, objeto de este contrato asumiendo por su cuenta y riesgo lo pertinente; 7) "EL PROVEEDOR" se compromete a remitir la correspondiente factura de cobro, por lo menos con tres (3) semanas de anticipación; 8) "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de proceder a la prestación de la debida Garantía de Cumplimiento. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1). "EL INSTITUTO" realizará el pago de los servicios prestados a "EL PROVEEDOR" de conformidad a los valores pactados y descritos en la Clausula Cuarta del presente contrato; 2). "EL INSTITUTO" designará al personal que estime necesario, para verificar la calidad del servicio prestado y el cumplimiento del contrato, previa a la presentación de: a) Recibo sobre la prestación del servicio diez (10) días después de la prestación del servicio; b) Acta emitida por la Clínica de Maternidad de Villanueva, Cortes, donde se haga constar la prestación del servicio recibido. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de los servicios brindados por "EL PROVEEDOR" asciende a un monto mensual de SEIS MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.6,000.00), haciendo un monto total de VEINTE Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.24,000.00). Los pagos se realizarán en lempiras de forma mensual una vez se presente la documentación correspondiente a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, efectuará los tramites de pago conforme a los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO". **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir del UNO (01) DE MARZO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019). **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Diez días hábiles después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a "EL

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

"EL INSTITUTO", el cumplimiento de todas las plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato. "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente 30 días adicionales después del plazo previsto para la entrega total de los servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **NOVENA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en la entrega de los productos objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa o multa diaria el cero cinco treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, conforme lo establece el Artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato "EL INSTITUTO" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectivo la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes del tiempo previsto. **DECIMA: RELACIONES LABORALES:** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación del servicio

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (04) 224-4174, Fax: (04) 224-4175

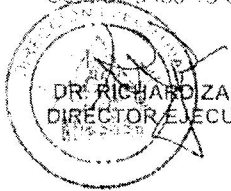
y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de un **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento del **Artículo 78** del Decreto No.180-2018, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2019. **DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2018 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto No.180-2018 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2019, se transcribe el **Artículo 78** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 238-3173. Correo electrónico: legal@issh.gub.hn



cual se tenga un indicio razonable y que pudiera ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren aducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA SEXTA:** En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de mayo del 2019.

  
DR. RICHARD ZABLAH  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS

  
SRA. ANA CRISTINA CASTELLANOS DE PANCHAME  
INCINERADORES DE OCCIDENTE

Dr. Interesado,  
C/ Dirección Adjunta Ejecutiva  
C/ Sub-Gerencia de Ministros Matutinos de Desplazamiento  
C/ Dirección de Medio Ambiente  
Aguas 102

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (004) 2228 8173

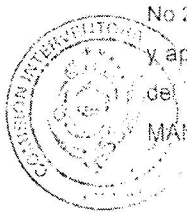


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

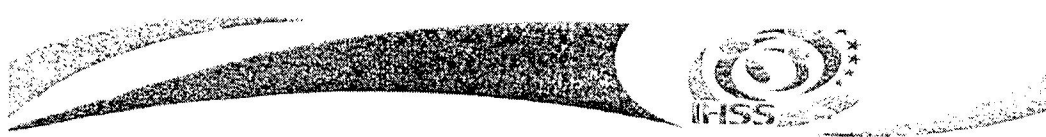
Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.002/04-01-2021

### CERTIFICACIÓN

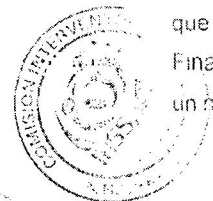
La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.002/04-01-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No 590 de fecha 4 de enero de 2021, que literalmente dice **"RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.002/04-01-2021** - La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-026-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros, intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 de la Ley de Administración Pública reformado en Decreto No. 266-2013 contenido de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.1131/01-10-2020 la Comisión Interventora aprobó las bases de la Licitación Pública Nacional LPN No.021-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" **CONSIDERANDO (5):** Que según consta en Acta de Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-021-2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO TRANSPORTE Y DESTRUCCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", de fecha 21 de diciembre de 2020 los miembros de la Comisión de Recepción y Apertura de ofertas de la referida licitación recomienda a la Comisión Interventora del IHSS, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública Nacional N° LPN- N° 021-2020 "Contracción de Servicios de Manejo Acarreo Transporte y Destrucción de Desechos Hospitalarios del Hospital Regional del Norte, Clínica Periférica Villanueva Clínica de Rehabilitación Orquídea Blanca para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS)", en vista de no haberse presentado ninguna empresa ofertante, por lo que se debe realizar una nueva licitación, conforme lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE). **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Memorando N° 001-CE-LPN-021/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, el ingeniero David Andino de la Comisión de Recepción y Apertura LPN No 20-2021, remite al titular de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, para consideración y aprobación de la de la Comisión Interventora del IHSS, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-021-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS DEL



Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono (504) 2222-8413  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", haciendo énfasis que la misma fue declarada desierta, debido a que ningún oferente presentó ofertas para este proceso. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Memorando No 4647-SGSMYC-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, el titular de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras remite a la Comisión Interventora para su consideración y aprobación acta mediante la cual se declaró desierta el proceso de Licitación Pública Nacional No LPN-021-2020 contentiva de la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFERICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", en virtud de que no se presentó ningún oferente a la licitación. **CONSIDERANDO (8):** Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado señala que " El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones." **CONSIDERANDO (9):** Que después de revisada y analizada la documentación presentada en Memorando No.4647-SGSMYC-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, por el titular de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras y validada por el ingeniero David Andino de la Comisión de Recepción y Apertura LPN No 20-2021, donde somete a consideración el acta de la Licitación Pública Nacional LPN No 21-2020"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACION ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", es procedente lo siguiente: 1. Declarar desierta dicho proceso, en virtud de que no se presentaron ofertas. 2. Iniciar un nuevo proceso de licitación que garantice la prestación de estos servicios vitales para la prestación de servicio en los centros de atención del IHSS. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga los Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado; 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en sesión del 4 de enero de 2021, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida y aceptar la recomendación presentada por parte del titular de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras en su Memorando No 4647-SGSMYC-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 contentiva del Acta de la Comisión de Recepción y Apertura de la Licitación Pública Nacional LPN No 22-2020, en el sentido de declarar desierta la Licitación Pública Nacional LPN No 021-2020 contentiva de "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCION DE DESECHOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACION ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" en virtud de que no se presentaron oferentes. 2. Declarar desierta el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN No 021-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLINICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", en virtud de que ninguna empresa presentó ofertas para este proceso. 3. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras proceda a realizar un nuevo proceso licitatorio para la contratación de este servicio de acuerdo al procedimiento establecido





en la Ley de Contratación del Estado y de acuerdo a las bases de licitación aprobadas en la Resolución CI IHSS-GAYF No.1131/01-10-2020 de fecha 1 de octubre de 2020. 4. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva Interina, Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección Médica Nacional, Departamento de Biomédica, Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia Suministros, Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto y a la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales que correspondan. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No 797/24-11-2015.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



**NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**  
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada  
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No 797/24-11-2015